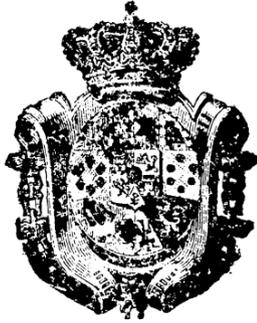


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 120, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2824.

LUNES 4 DE JULIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Leído en el Congreso el nuevo plan de contribuciones, del que acompaño á V. E. cuatro ejemplares, y reservándose el Gobierno por el art. 1.º del proyecto de ley proponer á las Cortes los repartimientos de aquellas, es indispensable que para el mejor acierto de asunto de tanta importancia se constituyan en comision bajo la presidencia de V. E. los directores generales de Rentas unidas y de arbitrios de amortizacion y el contador general de Valores.

El Gobierno, que reconoce en las oficinas generales ilustracion y celo, considera innecesarias las indicaciones sobre los materiales que deben reunirse, y tener á la vista la comision para emprender una operacion que ha de ser juzgada por los intereses públicos y privados; y por lo mismo omite encargar á V. E. que tanto para la contribucion directa, como para la indirecta, conviene observar esa gran masa de riqueza que en virtud de las enagenaciones efectuadas por el Estado han pasado á la propiedad particular en prédios urbanos y rústicos; que la desaparicion de la inmunidad y refaccion eclesiásticas ha hecho contribuyentes un sinnúmero de familias que formaban un estado excepcional dentro de otro estado tributario, y que el número de almas que en el plan se señala como base para el cálculo es mayor que el que en aquel se fija.

Como que los repartimientos forman uno de los puntos que el Gobierno ha de presentar, es indispensable que la comision se ocupe de otro de mucho interes bajo todos aspectos. Se refiere á formular la instruccion que ha de regir en todas las operaciones, desde las preparatorias para repartirse por las diputaciones los cupos provinciales, hasta las finales de ingresar los fondos en tesorería. Por esta razon y para combinar no solo los trámites sino la simultaneidad en esta materia, conviene que el proyecto de instruccion abrace con la mayor claridad y detalle las operaciones de las diputaciones provinciales, ayuntamientos, contribuyentes y oficinas de Hacienda.

Aun cuando en el plan se propone la facultad de conservarse los puestos públicos, ramos arrendables, y arbitrarse sobre especies que no sean de primera necesidad, ciertos recursos para satisfacer la contribucion indirecta, no es el pensamiento del Gobierno consentir el uso discrecional de esta facultad, sino el de que le aprovechen los pueblos en beneficio comun bajo reglas fijas de buena administracion que eviten los repartimientos vecinales; pero sin obstruir el tráfico ni comprometer la circulacion interior de los productos de las provincias entre sí.

Como en la segunda parte del art. 2.º del indicado proyecto de ley se establece el pago de las cantidades que se acoten á los dueños de oficios de correduría, fiel medidor y almotacén, interin se declare la competente indemnizacion, corresponde á la comision proponer el medio que, sin dejar de ser justo, sea el menos gravoso y mas expeditivo para verificar la indemnizacion, á fin de que las rentas del Estado se vean un dia libres de este cáncer que las destruye.

Y respecto á que la recaudacion de las contribuciones directa é indirecta ha de estar á cargo de los agentes del Gobierno, que la importancia del premio es una cantidad fija, adscrita á la entidad de cada una de las referidas contribuciones, y que por el nuevo sistema desaparece no solo la cobranza mixta, sino el carácter que los antiguos cobradores tenían de segundos contribuyentes, es de necesidad que la comision explique en el proyecto de instruccion, no solo la idea de sencillez y seguridad para que se verifique la cobranza, sino la serie de opera-

ciones que se hayan de ejecutar hasta consumarla.

Y si bien el encargo que se confia á la comision debe sobrentenderse preparatorio de operaciones que tendrán lugar en la hipótesis de que se eleve á ley el proyecto presentado por el Gobierno, S. A. sin embargo me manda diga á V. E. que es muy conveniente que la comision se ocupe de la preparacion de estos trabajos, y que en el término mas breve los remita al ministerio de mi cargo.

De orden de S. A. el Regente del Reino lo comunico á V. E. para su inteligencia, la de los demas individuos que han de componer la comision, y para los efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1842.=Calatrava.=Sr. director general de Aduanas.

Excmo. Sr.=He dado cuenta al Regente del Reino de dos reclamaciones de la direccion general de Caminos y Canales, fechas 5 de Mayo último y 23 del actual, para que se faciliten fondos con que atender á las reparaciones mas indispensables en las carreteras generales y á los acopios de materiales para emprender otras en el próximo otoño, siendo la actual estacion la mas oportuna para hacerlo con gran ventaja; y enterado S. A. se ha servido determinar que con arreglo al estado del Tesoro disponga V. E. la entrega de las mayores cantidades posibles para un objeto de tanta importancia y utilidad general, y que no puede el Gobierno mirar con indiferencia cuando estas obras contribuyen eficazmente al desarrollo de la industria, á la facilidad del tráfico y á la prosperidad del pais. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1842.=Calatrava.=Sr. director general del Tesoro.

Excmo. Sr.=El Regente del Reino se ha servido comunicarme con esta fecha el siguiente decreto: «Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en resolver que se encargue en comision de la contaduría general de Distribucion, vacante por vuestro nombramiento para el ministerio de Hacienda que desempeñais, el oficial mayor, segundo jefe de aquella oficina, D. Felipe de Tilve y Moas, en consideracion á los largos y buenos servicios de este funcionario público, y á los conocimientos especiales con que cuenta de los negocios puestos á cargo de dicha contaduría general. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.» De orden de S. A. lo traslado á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1842.=Ramon María Calatrava.=Sr. director general del tesoro público.

Excmo. Sr.: A los intendentes de las provincias digo con esta fecha lo siguiente:

Debiendo considerarse colocados por medio de subastas, y en los demas términos prevenidos por la ley de 29 de Mayo último, los 40 millones de reales en billetes del tesoro de las ocho primeras series, de las 32 en que está subdividida la emision de los 160 concedidos al Gobierno por la expresada ley, llama su atencion ahora el punto de las suscripciones por los 120 millones del completo de la citada emision á que se refiere la circular de la direccion general del tesoro de 15 del anterior; y siendo preciso que á esta operacion se dé el impulso que reclaman las necesidades del tesoro público, se ha servido mandar S. A. el Regente del Reino que V. S. excite por cuantos medios esten á su alcance, incluso el de su influencia en la provincia, á los ayuntamientos, corporaciones y particulares á que se interesen en dichas suscripciones por el mayor número y en las cantidades mayores posibles, tanto por la utilidad que de ello han de reportar, cuanto por el bien que pueden prestar al Estado, proporcionando al tesoro los recursos precisos para entretener sus obligaciones.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. con el in-

dicado objeto, sirviéndole de gobierno que el mayor número de suscripciones y su importe que ofrezca esa provincia será la mejor prueba que por parte de V. S. pueda darse de que ha tomado todo el interes posible en este negocio, y que el Gobierno tendrá muy presente en ocasion oportuna.

Lo que de la misma orden de S. A. traslado á V. E. para su inteligencia, y con el fin de que por el ministerio de su cargo se prevenga á los gefes políticos y diputaciones provinciales coadyuven, por cuantos medios esten á su posibilidad, á la realizacion de las miras indicadas, que han de refluir en bien de los intereses de los pueblos y del servicio del Estado.

Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 1.º de Julio de 1842.=Ramon María Calatrava.=Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en admitir la dimision que, por convenir á sus intereses, ha hecho D. Pascual Madoz de su plaza de asesor de la superintendencia general de Hacienda pública, quedando muy satisfecho de los servicios que ha prestado en el desempeño de este destino; y nombro para que le suceda en él á D. José de Mesa, oficial de la clase de terceros de la secretaría del ministerio de Hacienda de vuestro cargo en consideracion á sus méritos, circunstancias y conocimientos especiales que le adornan, como asesor que fue anteriormente de las direcciones generales de Rentas. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El Duque de la Victoria.=En Madrid á 2 de Julio de 1842.=A D. Ramon María Calatrava.

Excmo. Sr.: Deseando S. A. el Regente del Reino que la ley de dotacion del culto y clero, sancionada en 14 de Agosto de 1841, tenga la ejecucion cumplida y eficaz que reclaman las privilegiadas atenciones á que se destinan los recursos señalados por la misma, considerando las diferentes causas que han contrariado ó enervado sus efectos, las distintas interpretaciones que han sufrido algunos de sus artículos por las autoridades encargadas de ejecutarla, y la necesidad de remediar los resultados que puede producir la divergencia que se advierte en los varios puntos consultados, ha tenido á bien mandar, despues de oido el parecer del Consejo de Ministros, lo siguiente:

1.º Que el clero parroquial que antes de la citada ley de 14 de Agosto no tuvo otra subsistencia que los derechos de estola y pie de altar, continúe lo mismo sin derecho á percepcion alguna de los productos de la contribucion general del culto, si bien podrá tener los eventuales que se especifican en el art. 5.º Esta disposicion se reformará si al determinarse los nuevos aranceles se viese que quedaba indotado.

2.º Que el clero parroquial que tenia rentas de propiedades de diezmos ó primicias, ó de cualquiera otro origen, cuya exaccion ha cesado, tenga una renta fija designada por el año comun del quinquenio de 1829 á 33 inclusive, ó por el maximum de las asignaciones que marca la ley de 21 de Julio de 1838, segun el art. 4.º de la ya citada de 14 de Agosto. Los derechos de estola y pie de altar no han de tomarse en cuenta para este efecto.

3.º Que atendiendo á que por el art. 14 de la misma está autorizado el Gobierno para remover cuantos obstáculos se opongan á su ejecucion, y á que en varios puntos no se han hecho aun los repartimientos que previene el art. 11, á pesar del mucho tiempo transcurrido, y de las órdenes que sobre el particular se expidieron, se recomiende al ministerio de la Gobernacion de la Península la necesidad de que fije á las diputaciones provinciales y ayuntamientos que no han cumplido con esta obligacion un término brevísimo que no pase de 10 dias, para que dentro de él lo verifiquen; bajo el concepto de que el Gobierno, convencido de la importancia moral, política y religiosa de que la ley tenga cumplido efecto en

todas sus partes, está resuelto, y así lo anunció al Senado, á practicar aquellos repartimientos por medio de los intendentes de Rentas en los puntos en que se advierta morosidad, así como á adoptar cualquiera otra providencia que convenga para conseguir el mismo fin.

4.º Que se encargue á esa direccion general haga las prevenciones oportunas á las oficinas para la puntual observancia de las órdenes comunicadas (y especialmente de la de 17 de Mayo último) sobre la inteligencia del art. 15 de la ley; haciendo en su virtud que se admitan en cuenta de contribuciones los recibos que los ayuntamientos presentaren de buenas cuentas entregadas á los párrocos.

5.º Y por último que se le manifieste que S. A. espera de su celo por el bien del servicio que continuará adoptando, como hasta aquí, con actividad y eficacia las disposiciones convenientes para que se atienda el culto y clero catedral, colegial, abacial ó prioral, al Gobierno eclesiástico y administracion diocesana, con los productos de los bienes del clero en administracion, y los que rindan los pagos á metálico de las ventas; trasladando aquellos fondos y los de la contribucion general del culto de las provincias en que hubiere sobrantes á las demas en que resulte déficit, para que con mayor facilidad puedan cubrirse todas las obligaciones á que están afectos.

De órden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1842. = Ramon María Calatrava, = Sr. director general del tesoro público.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 29 de Junio próximo pasado el Regente del Reino ha tenido á bien aprobar la organizacion de las oficinas de administracion militar del décimo distrito, nombrando en su consecuencia intendente militar interino, ministro principal, al pagador efectivo de ejército D. Manuel Perez Mozo; interventor al comisario de guerra de primera clase D. Antonio de Echevarria; y pagador al comisario de segunda D. José Barreros y Muñoz.

Para oficiales de dichas tres dependencias los de administracion que están actualmente en servicio activo en las oficinas de otros distritos: primero, D. Rafael Diaz de Andrade; tercero, D. Francisco Barrio; quintos, D. Mariano Esteban Carpintero, D. Dionisio Angulo y D. José Ochoa; séptimos, Don José Muñoz y D. Mariano Pablo Blanco; octavos, D. José Esteban Monserrat y D. Ramon Ezeiza, quedando por proveer dos plazas de aspirantes que se adjudicarán á los que las soliciten, si reúnen los conocimientos que exige para optar á ellas el reglamento orgánico del cuerpo administrativo del ejército de 17 de Julio de 1837.

Por otra resolución de la misma fecha han sido reemplazados los citados oficiales en las dependencias en que servian por los de administracion: primero, en activo servicio, D. Benito Perda; quintos, cesantes, D. Vicente Helguero y D. Baltasar Lopez; sexto, cesante, D. Alejandro Fernandez; séptimos, cesantes, D. José Ignacio Gil y D. Francisco Arias Valdes; y octavo, cesante, D. Ramon Lopez Uzcua.

Y por último con la misma fecha de 29 de Junio ha tenido á bien S. A. mandar que el interventor efectivo de ejército D. Juan Miguel de Arrambide pase á continuar sus servicios al distrito de Aragon, y le reemplace en el de Extremadura el comisario de guerra de primera clase D. Ventura Prat de Cervera, nombrando asimismo para pagador del séptimo distrito, conforme á reglamento, al comisario de guerra de segunda clase D. Juan Lopez, en atencion á haber fallecido D. Cayetano Bola, que obtenia aquel destino.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.  
ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 4 de Julio de 1842.

Discusion de los dictámenes de comisiones sobre los proyectos de ley:

Para determinar lo que se entienda por periódico para los efectos de la ley.

Para completar el número de individuos del jurado en los casos y pueblos que en el mismo se expresan.

Para concesion de una pensión á Doña Maria de la Concepcion Barriopedro.

Y votacion definitiva de proyectos de ley.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 3 de Julio de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VADILLO, VICEPRESIDENTE.

Abierta á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se leyó una comunicacion del Gobierno participando haber retirado en el Senado el proyecto de diputaciones provinciales.

Quedaron sobre la mesa dos dictámenes de comisiones. El Sr. PASTOR anunció una interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de un dictamen de la comision de Actas.

Se leyó un dictamen sobre las de Córdoba proponiendo que se declarasen válidas, y se admita como Diputado al Sr. D. Francisco Estrada, y un voto particular del Sr. Garrido pidiendo que se tengan por unas las elecciones.

Se puso á discusion el voto particular.

El Sr. SAGASTI se opuso á él, porque tratándose de resolver si D. Francisco Estrada, vecino de Madrid, ha sido el elegido, ó Don Francisco Estrada, vecino de Rambla, el expediente estaba lleno de razones en favor de aquel, pues que habia reunido mayoria absoluta, sin que valga para nada lo dicho por los comisionados de que á quien se habia elegido era á Estrada, el de Rambla, porque precisamente en aquellos distritos no ha tenido mas que un corto número de votos D. Francisco Estrada.

Añadió que todas las presunciones obraban en favor de D. Francisco Estrada, vecino de Madrid, porque este habia sido ya representante de la misma provincia de que se trata, y habia hecho su solicitud para entrar en el Congreso, mientras D. Francisco Estrada, el de Rambla, no habia presentado ninguna; y concluyó diciendo que tambien estaba la ley por aquel, porque en su art. 55 dice que las dudas de eleccion propuestas por los comisionados se resolveran por la mayoria absoluta de votos, y esta está por Estrada, el de Madrid.

El Sr. GARRIDO observó que si se admitiese el principio establecido últimamente por el Sr. Sagasti podrian los comisionados falsear la eleccion siempre que se pusiera de acuerdo su mayoria.

Hizo presente que habiendo presunciones en favor de uno y otro, queda la duda en pie, porque si bien se han recibido declaraciones en que se dice que D. Francisco Estrada, de Madrid, es el elegido, tambien han venido otras en contrario. Concluyó diciendo que no apareciendo la verdad legal en el expediente, no podia admitir las elecciones.

El Sr. MADUZ hizo presente que podria producir graves complicaciones el que fuesen anuladas las elecciones, y se negase la entrada en este cuerpo á un Diputado porque hubiese un individuo del mismo nombre; pero que no podia haber duda de que D. Francisco Estrada, vecino de Madrid, era el Diputado, que ya otra vez habia sido elegido, sin que nadie reclamase y dijese que D. Francisco Estrada, de Rambla, era el Diputado.

Insistió S. S. en que si los electores de la provincia de Córdoba hubiesen querido que viniese al Congreso el Sr. D. Francisco Estrada, vecino de Rambla, lo hubieran puesto un segundo nombre para no confundirse con el Estrada, vecino de Madrid; debiendo de notarse ademas que los nombres que han figurado en la candidatura son Don Francisco Estrada y D. Carlos Ramirez Arellano, sujetos ambos bien conocidos por sus ideas, y que los comisionados dicen que el Estrada era vecino de Madrid. Que vistas estas razones, que no pueden menos de llamar la atencion, prescinde S. S. de otros motivos que inducen bien palpablemente á creer que el D. Francisco Estrada es vecino de Madrid, como el de haber recibido el Sr. Estrada diferentes felicitaciones por haber sido electo Diputado por aquella provincia, y asimismo lo que declaran varios comisionados y electores, los cuales todos confirman que el Sr. Estrada es vecino de Madrid.

Citó S. S. otros comprobantes que existen en el expediente para hacer ver la claridad de lo que la comision propone, y concluye exponiendo que si los electores de la provincia de Córdoba hubiesen votado al D. Francisco Estrada, vecino de Rambla, no hubiese declarado la junta de escrutinio que el Estrada era de Madrid, y ademas, que no habiendo sido este el electo se hubiesen apresurado los electores á manifestar que al que habian votado era al de la Rambla. Por todas estas razones S. S. rogó al Congreso se sirviese desear el voto particular del Sr. Garrido, y aprobar el dictamen de la mayoria de la comision.

Se suspendió esta discusion.

Se procedió á la del voto particular del Sr. Otero, que quedó pendiente en la sesion de ayer.

El Sr. DOMENECH: Ayer se declaró suficientemente discutido el voto particular del Sr. Otero, mas por no haber suficiente número de Sres. Diputados presentes no se procedió á la votacion, y en su consecuencia hay que repetirla hoy.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): No sé cómo haya podido declararse suficientemente discutido si no ha podido votarse por falta de número.

Se leyó el voto particular, y declarado que estaba suficientemente discutido, fue tomado en consideracion.

Abierta discusion sobre él. El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE pidió que se preguntara al Congreso si se discutiria por separado ó al mismo tiempo que el capítulo á que se refiere.

El Sr. DOMENECH contestó que esa pregunta se hacia en las adiciones ó en su enmienda, mas no en los votos particulares.

El Sr. MENDEZ VIGO: Extraño que se tomara en consideracion este voto cuando se habia visto que los que habian formulado otros los habian retirado por aligerar la discusion, á pesar de estar convencidos de la justicia en que se apoyaban.

El Sr. OTERO contestó que puesto que el Sr. Mendez Vigo ninguna impugnacion habia hecho al voto, nada tenia que decir, y que en cuanto á extrañar que fuese tomada en consideracion, debia tener presente el Sr. Mendez Vigo que se habian tomado tambien por el Congreso algunas adiciones de S. S.

Puesto á votacion el voto particular, quedó aprobado.

Discusion del presupuesto de Gobernacion.

El Sr. TORRES SOLANOT, Ministro de la Gobernacion: Señores, al discutirse la totalidad del presupuesto de mi ramo no puedo menos de exponer á la consideracion del Congreso algunas reflexiones. El presupuesto que ahora nos ocupa, formado y presentado por mi antecesor, fue discutido en la comision, donde sufrió algunas modificaciones antes de que tuviera la hora de ocupar este lugar, de aqui es que no he podido manifestar mi dictamen, y me veo ahora en la necesidad de tener que usar de la palabra. A la discusion de una de las partidas que en este presupuesto figuran ha sido la única á que yo he asistido, en la cual deseando no retardar por mas tiempo este asunto se transigió. Esta es la única parte que he tenido en la aprobacion de las modificaciones que hoy se someten á discusion.

Antes de entrar á hablar en ellas séame permitido dar gracias al Congreso por la benevolencia con que ha acogido las enmiendas que se han presentado para que no se suprima la cantidad designada en la instruccion pública, aplazando la reforma para cuando el Gobierno, teniendo presentes las consideraciones que se han hecho, pueda á su tiempo presentar en esta materia el plan que crea mas conducente y en armonia con los deseos que se han indicado, porque los Sres. Diputados conocerán que si se suprimiera esta cantidad sin que el Gobierno de antemano hubiera tomado sus medidas, sufriria perjuicios de bastante consideracion la instruccion pública. Con respecto á la junta de Sanidad creó que la resolucion del Congreso es suficiente para dar á conocer su importancia.

Algunas modificaciones hay en este presupuesto con las cuales estoy perfectamente de acuerdo, tales son la relativa á cargas de justicia, la que se hace de imprevistos, pasando la cantidad á ellos designada al presupuesto de Hacienda. Estoy conforme con esto siempre que se entienda como creo que lo habrán entendido los Sres. Diputados, esto es, que por el ministerio de la Gobernacion se podrá disponer de esa cantidad de la forma mas conveniente.

Respecto á montes no puedo pronunciar esta palabra sin condolerme del estado en que en el dia se encuentran. En el Congreso hay pendiente un proyecto de ley, y la rebaja que en esta parte se hace creo que causará algun inconveniente que hará que no pueda verificarse el destino de ciertos montes que pertenecen al Estado.

Respecto á caminos y canales, en que se rebajan 400 rs. de tesoro y cañero, creo que ha habido alguna equivocacion, porque si bien está comprendida esa partida en dos partes, no está tomada mas que de una. Hago esta indicacion á la comision para que la tenga presente.

Tambien se suprimen la cantidad señalada para comisiones especiales, y en el artículo de correos se han reunido la secretaria y contaduría. Yo creo que de todo esto resultarán algunos inconvenientes, que creo que la comision apreciará en su ilustracion y el Congreso resolverá con su sabiduría.

Tambien en el ramo de imprevistos conocen los Sres. Diputados que en las circunstancias en que la nacion se encuentra serán presi-

mos algunos gastos extraordinarios, y que no se debe hacer rebaja alguna.

Pero en lo que debo llamar la atencion de los señores Diputados es en la baja enorme que se nota en los sueldos de secretaria. Hay oficial cuya dotacion queda reducida á la tercera parte. Y yo pregunto, cuando afecta esta baja á personas las mas antiguas y de antecedentes notables, ¿podria dispensarme siquiera de hacerle presente al Congreso? Es claro que no, y yo creo que esta pequeña indicacion hará mucha fuerza en el ánimo de los Sres. Diputados.

Tambien en el material de la secretaria se hace una rebaja de 600 reales, cuando esta clase de gastos, lejos de haber motivo para disminuirlos, creo que debieran de ser aumentados, pues me consta por experiencia que hay una economia muy extraordinaria. Yo rogaria á la comision que fuera indulgente, y que no se hicieran esas rebajas.

He creido de mi deber hacer estas manifestaciones acerca del presupuesto de mi ramo por no haberlas podido hacer en la comision, y los Sres. Diputados conocerán que mas que por otra cosa ha sido por una obligacion, por la que las he sometido á su consideracion.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino): Uno de los mayores sentimientos que tienen los individuos de la comision es que no se puedan poner en evidencia los motivos verdaderos que han retrasado la discusion de presupuestos: digo esto porque quisiera que los Sres. Diputados y la nacion entera se convenciesen de que no habia sido nuestra la culpa de que no se presentasen antes los presupuestos, y se discutieran con la calma que ahora no puede tenerse.

Yo tambien hubiera deseado que el Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien he oido en este momento, hubiera asistido en todas nuestras bien pesadas tareas, y hubiera oido las observaciones de los que hemos hecho la oposicion para que se hubiera persuadido que no era tanto por las economias, aunque en ellas nos hemos fundado, sino porque se estableciera una buena administracion, y se regularizara este nuevo ministerio desconocido en la nacion. Esta ha sido nuestra primera idea al examinar el presupuesto del ministerio de la Gobernacion, que se presentó en dos fracciones, habiendo sido la última la perteneciente á instruccion pública.

Pero es necesario penetrarse que la oposicion que la comision hacia á esta direccion es la misma que hacia á todas, salvas las de caminos y correos, que creian que debian convertirse en una sola. Mas ténigase entendido que nosotros no hemos querido privar á la instruccion pública de personas que la dirigieran, sino que á nuestro entender podia dirigirse con mas economia y acierto. Nosotros teniamos pensado que debia de organizarse un consejo de instruccion pública, compuesto de los catedráticos mas sobresalientes en toda clase de ciencias. Pero es necesario tener tambien presente que al proponer nosotros esa economia fijamos la atencion en que lo primero es necesario que haya quienes enseñen, y que estén perfectamente dotados. Nosotros al pensar así no hemos querido atacar á los directores, sino á los subalternos, que se convierten en agentes para sacar el dinero á los pobres.

Yo desearia poderme extender á hablar de otros establecimientos, y de otras materias que comprende tan vasto ramo, pero no lo hago en obsequio de la brevedad.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Ojalá, señores, que pudiéramos usar la palabra con extension, pero en la situacion en que nos encontramos claro está que no lo podemos hacer. Todos estamos convencidos del poco orden administrativo que hay en este ministerio. Todos estamos convencidos de que el ministerio de la Gobernacion entre nosotros se encuentra como nació. Nació mal, y continúa con los vicios que en su origen. No hay en él organizado mas que la secretaria del despacho y las grefaturas politicas, lo demas está como estaba antes.

El presupuesto actual es el mismo casi en su totalidad que votaron las Cortes el año pasado, y en cuanto á la direccion general de Montes el Sr. Ministro queria crear comisarios y celadores de montes. La comision manifestó que este pensamiento podria ser muy bueno, pero hizo ver que las circunstancias actuales no eran las mas á propósito para hacer este gasto; el Sr. Ministro se convenció de esto, y así solo se ha votado una partida para los comisarios y celadores que cuidan de los montes que pertenecen al Estado. Pero con una particularidad y es, que los montes del Estado producen al año una cantidad muy diminuta en comparacion de lo que cuestan esos comisarios y celadores, que pasa de un millon de reales.

Habia otra partida en el presupuesto de ciento y tantos mil reales para sobresueldos de cesantes, que se ocupan en cierta clase de negocios que no se ha dicho cuáles son, en la secretaria del despacho de la Gobernacion. La comision observó que hacia años que se pedia esa cantidad con el mismo objeto, y era de extrañar que continuase siempre esa necesidad que algun dia debia tener término, advirtiéndole ademas que ese sobresueldo á los cesantes no podia importar tanto. Lo único que indicó S. S. respecto de esto fue que podia continuar este año esa partida, y esto es lo mismo que se dijo en 1841, y lo mismo que se dirá en 1843; y así vienen llenando un hueco en los presupuestos cantidades que de ningun modo debieran llenarlo.

Ha hablado tambien S. S. de gastos imprevistos. Son estos de diferentes clases, y en los destinados al ramo de proteccion y seguridad publica la comision ha sido de opinion que se vote la misma partida, con la cual se conformó el Gobierno. El Sr. Ministro, antecesor al actual, convino en que esta partida de imprevistos hasta podia rebajarse. Pero la comision creyó que estaba en el caso de conceder la misma cantidad.

Ha hablado tambien S. S. del ramo de correos, y aqui debo decir que la comision se ha convencido de que particularmente la direccion de correos con la mitad del personal que votamos tenia bastante. Esta es nuestra creencia. En este particular cada uno piensa como quiere. Sin embargo no hemos hecho insistencia, y hemos convenido en que se abone toda la partida pedida.

El asunto relativo á la tesoreria de correos y caminos se debatió extensamente, porque no crean los que tanto censuran la marcha del Congreso en estos negocios que aqui no se discute, nos hemos llevado lo menos cuatro ó cinco meses con todas las noches sin hacer otra cosa que discutir estas materias. (Un Sr. Diputado dirige algunas palabras al orador.) Aqui un Sr. Diputado me dice que ha asistido á 160 reuniones. Yo por mi lo digo francamente que si se tratase de mi patrimonio particular no me esmeraria como me he esmerado. De consiguiente ese asunto de correos y caminos se debatió con toda extension conservando una sola tesoreria, y aqui respondo á otra de las indicaciones del Sr. Ministro, y una sola pagaduria para todos los ramos del ministerio de la Gobernacion, porque no podia consentirse que para cobrar las nóminas de la secretaria hubiese una caja y un pagador. Hay una tesoreria encargada de los ramos de caminos y correos, que tiene que seguir así mientras no se estable como debe establecerse el sistema de centralizacion. La pagaduria del Ministerio se comprendia cuando habia contaduria, cuando habia ramo de contabilidad para la parte de propios y todas las demas dependencias; pero no habiendo eso está la partida en blanco.

Todas estas razones demuestran hasta la evidencia que el presupuesto de Gobernacion debe votarse tal como está.

El Sr. MADUZ: Señores, una de las principales razones que me mueven á usar de la palabra es el deseo que tengo de manifestar que los empleados de la secretaria de la Gobernacion estan mezquinamente dotados. Yo quiero en los empleados inteligencia, capacidad, moralidad, pero quiero tambien que esos empleos esten dotados suficientemente. Digo esto porque la comision no ha tenido la valentia para decir: «yo quiero capacidad é inteligencia, pero quiero que esta capacidad esté bien dotada.» «Habrá un estadista consumado que haya llegado al término de su carrera que quiera por 225 rs. servir al Gobierno? Si á mi, señores, no me moviera mas que el interés, y pudiera prescindir de lo que debo á mi patria, le digo con franqueza, no presentaria mis escasísimos conocimientos al Gobierno con tan mezquina cantidad. Un empleado en el ministerio de la Gobernacion debe ser un hombre que haya seguido una carrera, que haya leído los mejores libros de la ciencia administrativa, que esté al corriente, en una palabra, de los progresos de las ciencias.

Por mas que se diga, señores, lo que falta en nuestras oficinas es inteligencia, yo me he avergonzado de la falta de inteligencia que en

ellas se nota, debo decirlo así al país. (El Sr. Lujan pidió la palabra.) Yo siento mucho que el Sr. Lujan pida la palabra, porque me hace insistir en una verdad que ya he sentado, á saber, que lo que falta en los empleados es inteligencia, no se busca ahora para la colocación de los empleados solamente el mérito. Hay ahora lo mismo que en la época del absolutismo favor y mucho favor. ¿Pues qué no vemos que a un hombre de ninguna carrera cuando no le tiene se le busca un destino? Esto es la verdad, esto es lo que pasa en los ministerios, y lo digo con tanta franqueza, cuanto que he dejado de depender del ministerio de Hacienda, y no porque tenga ni el menor resentimiento con el Sr. Ministro actual, sino porque mis intereses particulares y el deseo de concluir una obra de que tienen conocimiento mis compañeros me han obligado á ello, pero por lo demás el Ministerio puede contar con mi apoyo marchando con lealtad como hasta aquí. Cuando yo tengo el convencimiento del profundo saber que hay en el ministerio de Hacienda, cuando veo personas tan ilustres como el señor Lujan empleadas en el ministerio de Estado y en el de Gracia y Justicia compañeros míos y magistrados dignísimos, lamento tanto más que no suceda lo mismo en otros departamentos, y así lo que digo y sostengo es que desde los altos funcionarios de 120 rs. arriba con una tercera parte podía estar desempeñado el servicio público en ciertas y determinadas dependencias, y no las nombro; es tan notable la falta de capacidad de los que las sirven, que en alguna se han encontrado tres libros de cuenta y razón, los tres en diferente sentido, y eso que había contador, tesorero ó interventor con buenos sueldos.

Conozcamos, señores, que el espíritu de economía llevado al extremo ha traído siempre perjuicios. El Sr. Gomez Acebo lo sabe mejor que yo. S. S. ha ejercido la abogacía con mucho crédito, y estoy seguro que en el primer año de su profesión ganaba más que un oficial de secretaría, ¿se hubiera contentado S. S. con 200 rs.? Un abogado de crédito ¿se contentaría hoy con 240 rs.? Cualquiera abogado que trabaje un poco ¿no gana al menos 24 ó 300 rs.? Muchos conozco que están en grandes destinos, y cuánto darían por dejar el oropel de los destinos para volver á ejercer la abogacía!

Sucede con la plantilla que hoy se discute una cosa muy particular, y es que las jubilaciones de los empleados exceden en mucho á los sueldos que gozan en activo servicio. Yo pues no votaré esta partida porque tengo la convicción de que para tener buenos empleados es preciso que se les pague bien, y sobre todo porque quiero que á la juventud le presentemos un cuadro halagüeño, y no que ahora no quieren servir al país en destinos de esta naturaleza, y se dedican á otras carreras que les proporcionan mas utilidad.

No se pierda de vista que el ministerio mas importante para el bien del país es el de la Gobernación, que de él han de partir los proyectos para dar al país los gozos materiales que desea, y aquí diré de paso que lo que mas imposible me parece es que el hombre que esté al frente de ese ministerio reúna toda la energía necesaria para mantener el orden público á los conocimientos especiales que necesita para desempeñarle bien, pues no es lo común que el hombre de energía pueda entregarse al estudio de las ciencias administrativas. En ese ministerio es donde realmente debe estar la dirección de Estudios y la de Correos y Caminos, por eso digo que es importante, y que vendría mucho que tuviésemos en él una tercera parte de empleados, si se quiere, pero bien dotados.

El Sr. PASTOR usó de la palabra, pero no pudimos oír á S. S. El Sr. LASERNA se lamentó de que el ministerio de la Gobernación fuese el mas mezquinamente dotado, atribuyendo á esta causa el que no hubieran producido en España los efectos que eran de esperar. Añadió que cada 40 rs. de ahorro que hubiera en esta dependencia producirían 260 de gastos, porque muchos empleados, cuyo sueldo sería menor que la jubilación que les correspondiera, se jubilarían.

El Sr. PITA: Señores, la comisión tenía fijado su dictamen antes de concluir el último Ministerio, y fijado con la asistencia de aquel que se conformó, sino con todas, con casi todas las novedades que la comisión creyó conveniente introducir en los presupuestos, pues que únicamente quedó tal cual punto pendiente de nueva ilustración por parte del Ministerio. El Gobierno actual no hizo observación alguna, y solo pidió una noticia de lo acordado: despues el Sr. Laserna, como subsecretario, propuso de parte de su jefe una modificación en la que la comisión tenía acordado.

Había rebajado la comisión 7000 rs. de los dos millones que se señalaban en el presupuesto para gastos secretos, con cuya rebaja se conformó el Gobierno: en cuanto á gastos de policía pública la comisión repugnó hacer asignación alguna mientras no se presentase la plantilla; el Gobierno anterior había ofrecido enviarla, mas no llegó el caso de hacerlo: se le dio pues al Sr. Laserna que no era precisamente la cantidad la que repugnaba la comisión, sino que siendo destinada á un servicio público, debía constar para qué servicio era. Sin embargo la comisión, en atención á la necesidad que había de presentar pronto su dictamen, para que no se diese el escándalo de que se cerrase la legislatura sin haber votado los presupuestos, convino con la partida de que voy tratando. Ahora el Sr. Ministro se ha manifestado haciendo una oposición bastante general al dictamen, y con este motivo debo manifestar que la comisión, tal vez sacrificando en algun modo sus convicciones, ha hecho muchas concesiones que en otro caso no hubiera sido posible que las hiciera; pero considerandola debilitada por estas concesiones, se quiere exigir todo lo que resta, y aun se piden cosas que el Gobierno no había pedido antes.

El Sr. Madoz ha combatido principalmente los sueldos de los oficiales de la secretaría de la Gobernación. Si S. S. hubiera hecho esto al principio de la discusión, cuando se trató de los oficiales de la secretaría de Estado, tal vez yo hubiera convenido con su opinión. La comisión lo que ha hecho ha sido adoptar una regla igual para todas las secretarías: vió que en unas eran los sueldos mayores que en otras, y no alcanzó la razón por qué cree que los oficiales de secretaría deben tener el mismo sueldo dentro de la misma clase: se adoptó pues la base del ministerio de Marina; y por ella se arreglaron todos los demás: los Sres. Ministros han tenido conocimiento de esto y no han hecho oposición ninguna: viene pues al caso hacer esta oposición cuando se trata del ministerio de la Gobernación? ¿Puede pretenderse que los oficiales de la secretaría de la Gobernación merezcan mas sueldo que los de los otros ministerios? Esto sería una contradicción del Congreso.

Dice el Sr. Laserna que cada 40 rs. que se ahorren en esta parte producirán 260 rs. de gasto: no ha estado muy feliz en esto S. S., porque si se puede suceder que un empleado prefiera su jubilación, porque con ella tenga mas sueldo, esto será con respecto á uno ó dos individuos, y además este caso no está al alcance de la comisión ni debe estarlo: lo que la comisión ha entendido es que los oficiales de la Secretaría de Gobernación en lo general son muy nuevos en la carrera del *servicio público*.

En cuanto á la adición del Sr. Iñigo creo que es inútil, porque está concedido lo que S. S. propone, tanto por la comisión como por el Gobierno.

Creo que las reflexiones que he hecho bastarán para acortar esta discusión, y que el Congreso no se detendrá en votar estos presupuestos por lo importante que es que no concluya la legislatura sin haberlos votado.

El Sr. TORRES SOLANOT, *Ministro de la Gobernación*: A los pocos días de haber sido encargado del ministerio que desempeño recibí la invitación para presentarme en la comisión de Presupuestos, y en ella se me hizo conocer que en una partida era en la que había alguna duda que aclarar, porque todas las demás partidas estaban votadas con acuerdo del Ministro anterior; el Sr. presidente de la comisión hizo una indicación para que yo manifestase si estaba conforme con las partidas que habían sufrido alteración, y tratándose de un presupuesto, en cuya formación no había yo intervenido, quisé enterarme de ellas. Con respecto á la partida de gastos de seguridad pública no podía yo acceder á la rebaja tan excesiva que la comisión proponía sin consultar antes los antecedentes y datos que hubiera sobre el particular.

Se desahucó el punto solicitando su discusión.

Se leyó y fue aprobada la adición del Sr. Quinto acerca de la dirección de estudios.

El Sr. INIGO retiró su adición. Se pusieron á votación y fueron aprobadas todas las partidas del presupuesto de la Gobernación.

Se procedió á la discusión del presupuesto de Hacienda. Se leyó un voto particular proponiendo que continuaran por el presente año las casas de moneda de Segovia y Jubia, y habiéndose conformado la comisión con él, fue aprobado sin discusión.

Igualmente fue admitida por la comisión y tomada en consideración la enmienda del Sr. Sanchez de la Fuente proponiendo que la baja que se hace en la administración provincial de rentas unidas se entienda del total del presupuesto de Hacienda, pudiendo el Gobierno aplicar esta baja donde tuviere por conveniente al mejor servicio.

Siendo pasadas las horas de reglamento se preguntó al Congreso si se prorrogaría la sesión, y así se acordó.

Entrándose en la discusión El Sr. PRIM expuso el mal estado en que se halla el resguardo, y la necesidad que tiene de reformas, sin las cuales sería imposible que produjera los resultados que la nación tiene derecho á esperar. Añadió que había puntos en que se debía á los carabineros siete meses, y que con tan enorme atraso en las pagas era difícil que cumplieren con su deber.

El Sr. AILLON, conformándose con las ideas emitidas por el señor Prim, dijo que no habiendo este Sr. Diputado atacado el dictamen no estaba en el caso de defenderle.

El Sr. PEÑA manifestó que no sabía qué razón habían tenido la comisión y el Gobierno para aumentar un individuo al tribunal mayor de Cuentas, y expuso su deseo de que se le dieran explicaciones sobre este punto.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio) contestó que la comisión había aprobado la plantilla, en la que aparecían dos ministros togados y un fiscal togado, creyendo que no se había hecho novedad en ello; pero que estaba conforme en que se suprimiese la plaza de un ministro togado, entendiéndose que se rebajaban los 400 rs. de este empleado que por equivocación se habían puesto.

El Sr. CALATRAVA, *Ministro de Hacienda*, manifestó que la plantilla se había formado á consecuencia de un proyecto de ley que se hallaba ya en el otro cuerpo, en que se habla del tribunal mayor de Cuentas.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio) dijo que puesto que el Senado no tendría tal vez tiempo en esta legislatura para discutir ese proyecto de ley, la comisión no tenía inconveniente en que respecto al tribunal mayor de Cuentas se votase la cantidad misma que el Gobierno proponía con la baja indicada respecto al ministro togado.

Procediéndose á la votación se aprobó la enmienda del Sr. Sanchez de la Fuente, y en seguida todas las partidas de que consta el presupuesto de Hacienda.

Se abrió discusión sobre el presupuesto de la caja de Amortización, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, se procedió á la votación y quedó aprobado.

Se acordó que se imprimiera y repartiera el dictamen de la comisión sobre autorizar al Gobierno para seguir cobrando las contribuciones. La comisión en este dictamen expone que siendo muy conveniente la reunión de las Cortes con la anticipación necesaria para que los presupuestos del año siguiente queden votados para 1.º de Enero, y habiéndolo así prometido el Gobierno, opina que debe concederle el Congreso la autorización que solicita bajo la condición de que reúna en tiempo suficiente las Cortes, y de que se arregle en el uso de esta facultad á los presupuestos que se hubiesen votado.

El Sr. PRESIDENTE señaló el orden del día para mañana, y cerró la sesión á las cinco y media.

## MADRID 3 DE JULIO.

El Congreso se ha ocupado durante las primeras horas de la sesión de hoy del examen de las actas electorales de Córdoba. El voto particular del señor Garrido ha sido objeto de la discusión, sin que llegara á decidirse definitivamente. La dificultad que estas actas ofrecían, y que ha dado lugar al disentimiento del Sr. Garrido respecto del dictamen de los demás señores de la comisión, estriba en haberse suscitado dudas acerca de la identidad de la persona electa: dando la casualidad que existan dos individuos del mismo nombre que reclaman en su favor el resultado de aquellas elecciones: esto no obstante el cúmulo y la fuerza de las razones alegadas por el señor Madoz en defensa del dictamen de la mayoría de la comisión dan lugar para creer que el voto del Sr. Garrido será al fin desechado, y admitido en el Congreso como Diputado por la provincia de Córdoba D. Francisco Estrada, vecino de Madrid.

Llegó en esto la hora de las dos, y con arreglo á lo acordado por el Congreso se entró en la cuestión de presupuestos. Abrióse la discusión sobre el perteneciente al ministerio de la Gobernación de la Península. La enmienda del Sr. Quinto para que los gastos de la dirección general de Estudios sigan abonándose por este año, ha sido aprobada. El Sr. Iñigo ha retirado su adición, por cuanto la comisión ha demostrado que la dotación del Museo nacional de pintura y escultura se hallaba ya incluida en una partida de su dictamen. También se ha aprobado el voto particular del Sr. Otero, referente á la junta suprema de Sanidad.

Los debates se han fijado principalmente sobre los gastos del personal de la secretaría del ministerio. Hablaron en contra del dictamen de la comisión los Sres. Rodriguez (D. Faustino), Madoz y Laserna; sostuvieronlo los Sres. Gomez Acebo, Pastor y Pita. El Sr. Ministro de la Gobernación tomó asimismo parte en los debates, demostrando la inconveniencia de algunas de las reducciones que se habían propuesto.

Nosotros nos inclináramos también á reprobar la plantilla de la secretaría que proponía la comisión, no solo por insuficiente para un ministerio sobrecargado de atenciones que reclaman la cooperación de hombres especiales, sino tambien porque somos de opinion que no es propio de la ley de presupuestos individualizar el personal de las oficinas públicas creando en lugar de esto las cantidades que se crean necesarias para atender al servicio público; mas la seccion de Gobernación de la comisión de Presupuestos ha declarado por órgano del Sr. Pastor y aun del Sr. Gomez Acebo, su pre-

sidente, que la plantilla acordada para todas las secretarías del Despacho no se oponia á que el Gobierno en uso de sus facultades formase la combinación que las atenciones del servicio reclamasen, siempre que no se extralimitase la cantidad total, ni se creasen nuevos ó mayores derechos á cesantías y jubilaciones. Explicado esto así es fácil evitar las dificultades que la discusión ha hecho sensibles, conciliándose en todos sus resultados los deseos de la comisión y las obligaciones del Gobierno.

Otro de los puntos que han sobresalido en esta discusión ha sido la necesidad de subdividir en dos el ministerio de la Gobernación de la Península. Complácese sobre manera por considerar altamente interesada en ello la buena administración del país, la uniformidad de pareceres que en este punto se han puesto hoy en evidencia y la ninguna contradicción con que han sido escuchados. Parécenos con esto que se acerca la época de que se realice un pensamiento tan importante así bajo el punto de vista político, como el administrativo y aun económico. De esperar es que el Gobierno se ocupe seriamente en esta reforma, para lo cual no podrán menos de influir mucho en nuestro concepto los términos en que se halla redactada la enmienda del Sr. Quinto.

Siguió al presupuesto de la Gobernación el de Hacienda, y fuera de las observaciones hechas por el Sr. Prim sobre la actual organización del cuerpo de carabineros, y de la pregunta dirigida á la comisión por el Sr. Peña respecto á una de las plazas del tribunal mayor de Cuentas, el Congreso ha votado sin contradicción estos presupuestos.

Igual suerte cupo á los de la caja de Amortización. Con esto se ha terminado este importante asunto.

A última hora la comisión encargada de informar al Congreso sobre el proyecto de ley de autorización pedida por el Gobierno para seguir cobrando las contribuciones ha presentado su dictamen; en él, si bien se concede la autorización, se impone al Gobierno la condición expresa de haber de someter á la deliberación de las Cortes los presupuestos del año siguiente dentro del término necesario para que puedan regir desde el 1.º de Enero.

## PRESUPUESTO DE MARINA.

*Discurso pronunciado en la sesión del Congreso del día 1.º de Julio por el Sr. Ministro de Marina en la discusión de los artículos 20 y 21 del presupuesto de dicho ramo, redactado noventa y siete por la comisión (E).*

El Sr. CAPAZ, *Ministro de Marina*: Señores, preciso es que diga algo sobre este presupuesto el Ministro que tiene la honra de hablar en este momento al Congreso, y que no ha tenido en aquel parte alguna: así es que no sabe en qué se fundan las rebajas que en el mismo se hallan establecidas: por lo tanto deseara tener el honor de hacer algunas reflexiones sobre ellas, si es que el Congreso tiene á bien oírme, porque al fin yo no puedo persuadirme que su ánimo sea el que el servicio sufra atraso, y mucho menos en ramo tan interesante como este; porque de otra manera, señores, yo no puedo admitir este presupuesto si no es á beneficio de inventario, como suele decirse.

Pues, por ejemplo, entre las rebajas que se hacen, repito, si es que el Congreso tiene la dignación de oírme, es una que yo no atino en qué pueda apoyarse: es la que se refiere al ramo de contabilidad, del cual se rebajan 1950 rs.: ¿pues cómo hacemos sin cubrir las vacantes, que no es posible hacerlo con esta rebaja, para que el servicio se cumpla en el departamento del Ferrol, en donde apenas hay un oficial de contaduría que lleve la cuenta y razón? El Congreso en su sabiduría juzgará si es mas beneficioso al Estado rebajar esta cantidad para con ella reemplazar las vacantes ocurridas por muertes, retiros del servicio y aun separación de él de algunos que han ido á buscar el pan á otra parte, que por el contrario proveer á que haya quien lleve la cuenta y razón de este ministerio.

El Sr. Secretario D. MENECH: La mesa está en el deber de decir que la partida relativa á la contabilidad del ramo está ya votada en uno de las sesiones anteriores, y que por consecuencia sobre este artículo ya no puede ahora volverse atras el Congreso. Ahora no se pone á votación del Congreso sino el cumplimiento del presupuesto de Marina, reducido á un solo artículo que ha presentado la comisión, y tres ó cuatro que quedaron pendientes con respecto á la dotación del personal, porque se esperaba la resolución del Congreso sobre un voto particular del Sr. Nocedal, y este lo ha retirado esta mañana. Serán sin duda alguna fundadas las observaciones del Sr. Ministro; pero el Congreso está en la imposibilidad de ocuparse de este asunto.

El Sr. CAPAZ, *Ministro de Marina*: Yo sé que el Congreso lo tiene votado ya; pero es de mi deber manifestar al mismo los grandes inconvenientes que se seguirán á la contabilidad del ramo de Marina si se rebajan estos 1950 rs. En la actualidad se está tratando de hacer una reforma en este punto por una comisión muy entendida en la materia, y cuyo trabajo no sé yo si dará por resultado la necesidad ó utilidad de suprimir algunas plazas; pero sea de esto lo que fuere, yo podría demostrar, y no se dirá de mí que *lato in ore proprio rilesit*, porque yo no pertenezco al cuerpo de contabilidad, sino al general de la armada; yo podría demostrar, repito, que el ramo de contabilidad de marina es el mejor organizado de todos los de su clase, y el que con mas puntualidad y exactitud da sus cuentas; y esto no soy yo solo el que lo dice: lo han reconocido así los patriotas mas inteligentes en nuestra hacienda pública: uno de ellos el respetable Sr. Canga Argüelles, y además tengo aquí testimonios irrecusables del tribunal mayor de Cuentas que así lo demuestran de un modo que no deja duda, y de los que el Congreso puede instruirse si gusta leerlos. Sería necesario pues que el Congreso, antes de aprobar la rebaja dicha, y de suprimir con ella plazas absolutamente necesarias, meditara las reflexiones que llevo hechas, porque de otra manera podría suceder que yo viniese algun día á este sitio á manifestar justificadamente que no había podido llevarse la cuenta y razón por falta de manos. El Congreso pues decidirá si será mejor esto ó no hacer la rebaja referida.

Examinado lo dicho, y lo que tengo que manifestar respecto á otras rebajas hechas al presupuesto presentado por el Ministerio, es de mi deber hacer las observaciones que van expresadas y que haré aun, porque de otro modo podría creerse que yo quedaba conforme con el presupuesto tal como está aprobado.

No puedo dejar de decir algo sobre los 5200 rs. que se disminuyen en la cantidad asignada al cuerpo general de la armada, porque sé

(1) Este discurso no se insertó en la Gaceta correspondiente porque apenas pudo oírse desde la tribuna de los legisladores.

bien tengo entendido que esta disminución se ha hecho desestimando lo que mi digno predecesor propuso de que se le concediese el sueldo de empleados para todos los generales y brigadieres, hallándose así en estado de aplicarse a los que lo fuesen; el Congreso ignora sin duda, y por consiguiente su comisión de Marina, lo que sucede en este particular. De los generales de marina, señores, solo gozan el sueldo de empleados en tierra los que mandan los departamentos; en todos los demás servicios a que se les destina solo gozan el sueldo de cuartel, como sucede con la junta de Almirantazgo y otros, entre los cuales es digno de notarse lo que pasa en esta capital, en donde en una junta de generales de todas armas establecida para la reforma de la ordenanza, todos los que la componen, menos el general de marina que a ella concurre, gozan el sueldo de asamblea; anomalia bien chocante, tanto como la de que los generales que componen la junta de Almirantazgo, y son los jefes de los que mandan los departamentos, tengan un sueldo muy inferior, precisados á hacer un servicio diario en el país mas caro y de peor temperamento de la Península.

Señores, permitame el Congreso que así lo diga: la oficialidad de marina, y particularmente sus generales, han estado y están siendo los parias de la nación; yo no pido para ellos beneficios indebidos ni larguezas desproporcionadas; pido lo que es muy justo, la igualación en gozes de las clases respectivas, y que en los destinos en que los generales de ejército tienen el sueldo doble ó de asamblea, se les conceda del mismo modo á los generales de marina, no pudiendo hacer mas que presentar estas observaciones cuando con tanta exactitud acaba de manifestar el Sr. Secretario esto que no admite ya discusión.

Tengo entendido que al rebajar en la discusión los 18 millones que se presuponian para construcción, se hizo contando con que esta misma cantidad estaba asignada en el presupuesto anterior, y que no habiéndosele librado al Ministro del ramo ni un maravedí de ella, se entendía quedar presupuestos los mismos 18 millones; y como sin dinero nada podría hacerse, no está de mas el declarar muy explícita y terminantemente que la marina tiene derecho á esa cantidad.

Hay otra rebaja, señores, que yo suplico al Congreso tome en su alta consideración lo que voy á decir sobre ella: tal es la que se ha hecho á los 6 millones de reales presupuestos para imprevistos, la cual la comisión ha tenido á bien disminuir en dos terceras partes.

Permitame el Congreso que yo le haga un ligero bosquejo de lo que en la marina se entiende por imprevistos: tal es por ejemplo el armamento ó habilitación de uno ó mas buques, cuyos servicios no se creyeron posibles ó necesarios al formar el presupuesto, y á cuya realización se ocurre con parte ó el todo de la cantidad imprevista. Pues precisamente, señores, nos hallamos en este caso: hace cinco años que se votó al agua una fragata de guerra de 51 cañones, y por circunstancias, que no es del caso ocupar ahora al Congreso, no ha podido la marina todavía disponer de este buque. Mi antecesor tomó con calor este negocio, y yo, con todo del que soy susceptible, espero poder la semana próxima disponer de este buque necesario con otros muchos mas para cubrir las mas precisas atenciones de mi cargo, y sobre todo para ir á vengir muy luego el ultraje hecho á nuestro pabellon por unos bárbaros, de que el Congreso no tiene quizá noticia. Pues para este imprevisto apenas bastarán los 2 millones concedidos, pues que el entregarse del buque, habilitarlo después para navegaciones remotas, convocar la marinería y proveer á su vestuario, viveres, sueldos y entretenimiento, no dudo asegurar que los dichos 2 millones apenas serán suficientes.

¿Y es solo este imprevisto, señores, del que yo debo ocupar al Congreso? Preciso me es manifestarle que desde que tuve el honor de merecer al Regente del Reino que me confirió el destino que hoy ocupo, y que procuraré desempeñar hasta donde mis fuerzas alcancen, llevo conmigo una pequeña lista de imprevistos que creo absolutamente necesarios. Pues bien: yo calculo que esta pequeña lista arrojará la necesidad de cantidades que no bajarán de 10 á 12 millones: tal es la que será necesaria, si yo consigo habilitar el navio *Soberano*, las fragatas *Cristina*, *Perla* y *Villa de Bilbao*, pagar lo gastado ya en el bergantín *Blanzanos*, restaurar los diques de la Carraca y Ferrol, hacernos de algunos barcos de transporte y preparar créditos en países remotos para buques que vayan allí destinados, y es preciso que en ellos cuenten con auxilios ciertos y eficaces para su sostenimiento y ocurrencias de mar, siempre costosas y sin posibilidad de atenderlas en regiones lejanas si no es con dinero contante. ¿Son estas eventualidades, señores? Distintas personas instruidas en el ramo de marina me escuchan. Y yo preguntaría si estas cosas pueden hacerse con 2 millones.

El Sr. AYLON: Pido que se lea el art. 29 de este presupuesto votado ya. (Se leyó.)

Art. 29. Carenas, recorridas y conservación de buques 6.258,951: 22. El Sr. CAPAZ, *Ministro de Marina*: Permitame V. S. Las eventualidades de que yo hablo y á que me refiero son muy distintas de las que V. S. señala. Viveres, sueldo y entretenimiento de bajelos no tiene que ver con lo votado para construcción: por consiguiente, si el Congreso solo aprueba 2 millones para imprevistos no hay para empezar, observando que lo votado en el art. 20, que el Sr. Ayllon ha citado, es para los buques que hoy tenemos en la mar, y no para las eventualidades que he referido.

Resumiendo cuanto llevo manifestado, digo que no son conformes á las necesidades indispensables del ramo que está á mi cargo las rebajas hechas en el ramo de contabilidad en el cuerpo general de la armada y almirantazgo, como he tenido el gusto de oír aporarlo al Sr. Novedal, ni en el imprevisto incompatible con las eventualidades de que llevo hecho mérito. El Congreso en su sabiduría resolverá lo mas acertado.

Los periódicos de Sevilla últimamente recibidos, al hablar del brillante éxito que ha tenido en aquella ciudad la representación del drama titulado *el Terremoto de la Martinica*, hacen los mayores y mas cumplidos elogios del distinguido pintor de aquel teatro D. Antonio Bravo, cuyo sobresaliente pincel, dicen, ha contribuido á hacer perceptibles los rasgos esencialmente dramáticos de esta composición, que sin duda no hubiera sido con tanta justicia aplaudida si una mano maestra no se hubiera encargado de los últimos y mas necesarios toques para la sublimidad de la obra. El Sr. Bravo, segun referen aquellos diarios, fue llamado á la escena donde recibió, en justo galardón de su habilidad, los mas entusiastas aplausos, no sin que se resintiese su modestia. Felicitemos al Sr. Bravo por su triunfo artístico, y le damos con tanto mayor placer publicidad por nuestra parte, cuanto que testigos de algunas de sus obras, hemos admirado mas de una vez la particular disposición y laboriosidad de un joven ventajosamente conocido en Madrid por los preciosos y bien acabados dibujos en madera con que ha adornado las páginas del *Semanario Pintoresco*, y cuyo mérito, tan solo comparable á su modestia, le llamará un día á lucir las galas y lozanía de su pincel en los teatros de la capital de la monarquía. Permítenos excusado insistir en estos elogios, hijos del convencimiento, tratándose de un artista como el Sr. Bravo, pues creemos que están persuadidos de la veracidad de nuestro aserto cuantos han tenido ocasión de aplaudir en las sesiones de competencia del Liceo y del Instituto las producciones de su privilegiado genio.

La persona en cuyo poder se halle un juro de 2.465,260 maravedís, señalado con el núm. 10 é impuesto sobre las alcabalas de Valladolid á favor del capitán D. Antonio Pacheco, se servirá avisar ó dar razon de él en la casa calle de Ato-

cha, núm. 41, cuarto segundo, á la Sra. Doña Rafaela Maccrohon de Tovar, la cual ademas de agradecerlo dará el competente hallazgo.

Se sigue vendiendo con la mayor aceptación el específico que cura toda clase de hernias ó quebraduras en corto tiempo, aunque sean de 12 ó mas años; pasan de 400 personas las que han disfrutado de su perfecta curación. Dicho específico se vende en la plazuela del Angel, casa núm. 16. El librero que está en el portal, Miguel Esteban, dará razon.

## BOLSA DE MADRID.

### Cotizacion del dia 2 de Julio á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100. 32½ con 11 cupones al contado: 53, 51½, 52½, 51½, 52½, 51½, 52½, 53½, 52½ y 1. vol. y firme: 34½, 34 y 54½ á v. f. vol. á prima 1, 1½ por 100 con 11 cupones: 20½ á 60 d. f. vol. con 5 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 5 por 100, 21 á 60 d. f. vol.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 38.  
Paris, 16-6.

Alicante, ½ d.  
Barcelona á ps. fs., ½ id.  
Bilbao, ¼ pap. b.  
Cádiz, ½ d.  
Coruña, 1 id.

Granada, 1½ d.  
Málaga, 1 id.  
Santander, par id.  
Santiago, 1 id.  
Sevilla, ½ id.  
Valencia, ¼ id.  
Zaragoza, 1 din. id.

Desaconto de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Antonio Perez Garcia de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Ilescas y su partido en la provincia de Toledo, que de ser así el infrascrito escribano de su numero da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á suceder libremente en los bienes que constituyen la capellanía fundada por Miguel de Magan y su muger Ana Diaz en Villaseca de la Sagra á 9 de Febrero de 1667 ante el escribano de su número, entonces Lucas Gomez Mejorada, para que en el término de 50 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al último anuncio que de este edicto se haga en el Boletín oficial de esta provincia ó en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado por medio de procurador y en forma, á deducir el de que se crean asistidos, pues si lo hicieron les oír y administraré justicia en lo que la tuvieren, parando á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ilescas á 28 de Junio de 1842.—Antonio Perez.—Por mandado de S. S., Cipriano Rodriguez.

Por exorto del Sr. juez de primera instancia de la ciudad de Ronda y pueblos de su partido, que tiene cumplimentado el Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á dos mulas, la una de seis años, castaña oscura, de siete cuartas, y un hierro en la nariz, y la otra cerrada del mismo pelo, de siete cuartas menos dos pulgadas con un hierro en la nariz, aprehendidas á José del Pozo y á Manuel Jimenez, presos en la cárcel nacional de dicha ciudad por sospechosos de robo; para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducirle en aquel juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante, en inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que diese lugar.

D. Victoriano Arribas, con tienda de ropas hechas en esta corte, ha hecho dimision de sus bienes en favor de sus acreedores en el juzgado de primera instancia del Sr. D. Manuel María Basualdo, por la escribanía vacante de Antoñana, y para junta de aquellos se ha señalado el domingo 17 del presente mes de Julio en la posada de dicho Sr. juez, sita en el arco de San Gines, á las nueve de la mañana.

Juzgado de la capitania general de este primer distrito.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de dicho distrito se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la testamentaria de Doña María Tadea Velarde, natural de la villa de Alburquerque, provincia de Badajoz, y viuda de D. Félix Oliveiros, capitán que fue del regimiento provincial de Leon, para que dentro del término preciso de 30 dias, contados desde el siguiente al de su publicacion en este periódico, comparezcan á deducirlo por sí ó por medio de apoderado suficientemente autorizado en el referido juzgado, Postigo de San Martin, número 7, piso bajo, con apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Getafe.—En virtud de providencia dictada por el Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se llama por término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion en este periódico del presente anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la capellanía fundada en la parroquia de

de la villa de Grifon por D. Ignacio Ortiz de Alvarado, á fin de que en dicho plazo deduzcan el que entiendan asistirles en el mencionado tribunal por la escribanía de D. Juan Gonzalez Cazorla, pues trascurrido que sea sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

El licenciado D. José María Perez del Notario, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de este partido de Vergara.

Hace saber: Que en su juzgado y oficio del infrascrito escribano penden autos sobre cesion de bienes hecha por Don Bernardo Urrutia, vecino de la villa de Arechavaleta, á nombre de sus hijos menores D. Bernardo, Celestino y Doña Francisca Urrutia y Zuloeta, y como cesionario de Doña Rita Zuloeta; y habiéndose mandado en 9 de Febrero último citar á los acreedores que se creyeren con derecho á los referidos bienes, comparecieron varios de los comprendidos en la lista presentada por el referido D. Bernardo Urrutia, y despues de haber expuesto acerca de la necesidad y conveniencia de convocar la junta de acreedores, á cuya pretension se opuso únicamente el apoderado de D. Nicolas Ignacio Gendoya, del comercio de Cádiz, se ha acordado en providencia de este dia, que con el fin de tratar y deliberar acerca de la definitiva admision de la expresada cesion de bienes y seguridad de estos, se convoque á junta general de acreedores á las nueve horas de la mañana del dia 28 de Julio proximo en la sala de audiencias del juzgado, donde comparecerán los mismos por sí, ó por persona suficientemente apoderada, y presentarán los documentos justificativos de sus respectivos créditos, con el objeto de discutir sobre la preferencia de cada uno: cuyo auto se ha mandado notificar en sus personas á los acreedores conocidos, y que respecto de los no conocidos, ó cuyo paradero se ignore, se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que les conste y se presenten á usar de su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vergara á 27 de Junio de 1842.—José María Notario.—Por su mandado, Antonio María de Lili.

D. José Zaonero de Uzabal, juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido, condecorado con la cruz del pronunciamiento de 19 de Setiembre &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la iglesia de la villa de Villanueva de las Torres fundaron Antonio Martin y su esposa María Matia Miguel, que se halla vacante por muerte del presbítero D. Santos Sanchez, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha del presente, acudan á este mi juzgado por el oficio del infrascrito escribano, ante quien pende el expediente de su razon, que se le oír y administrará justicia; y pasado dicho término no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 12 de Enero de 1842.—Licenciado D. José Zaonero de Uzabal.—Por mandado de S. S., Manuel Rodriguez y Rodriguez.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta villa de Talavera y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la dotacion del viuculo y capellanía fundados en la iglesia parroquial de S. Salvador de esta villa de Talavera por D. Juan Gaitan, aumentado por Don Francisco de Ayala y Meneses, para que en el término de 30 dias se presenten á deducirle en este juzgado en forma legal y por la escribanía del que suscribe en el expediente que se ha promovido con este objeto á instancia de D. Miguel Gaitan de Ayala y D. Manuel de San Pedro y Gaitan, de esta vecindad; con apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo realizado, se dará providencia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera á 6 de Junio de 1842.—Licenciado Mateo Guerra y Navarro.—Por su mandado, Eduardo José Guierrez.

## BIBLIOGRAFIA.

Enciclopedia española del siglo XIX, 6 biblioteca completa de ciencias, literatura, artes, oficios &c. Hoy se reparte á los Sres suscritores la entrega 15.

Deseoso el editor de dar mayor impulso á esta publicacion ha determinado dar los tomos siguientes en dos meses cada uno, cuyas doce entregas se repartirán en los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30, segun el nuevo prospecto que se ha repartido á los Sres. suscritores.

Sigue abierta la suscripcion en la librería del editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, número 8, á 32 rs. por tomo ó 16 por cada 6 entregas; y en las provincias 40 rs. por tomo y 20 por cada 6 entregas. Los suscritores á cualquiera de las obras del mismo editor obtendrán la rebaja de 6 rs. en cada tomo, presentando el último recibo de suscripcion. A los que actualmente estan suscritos se les llevará el recibo á su casa por los repartidores.

## TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

LUCRECIA BORGIA,

ópera del célebre maestro Donizetti.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.